

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- No. de Oficio: Contrato Ley-Cintas y Listones.

ASUNTO: ACTA No. DOS DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELÁSTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (ACTA DE CLAUSURA).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día cuatro de diciembre de dos mil trece, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados sindicales y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior. II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales. III.- Nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas y IV.- Asuntos Generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Fermín Lara Jiménez, representante del sector de los trabajadores procedió a dar lectura al acta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, siendo aprobada en sus términos.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, informaron que habían concluido sus trabajos, rindiendo los informes correspondientes, siendo aprobados por la asamblea.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, los delegados obreros y patronales acordaron nombrar como integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas a los delegados acreditados en esta convención, que integran la Mesa Directiva.

IV.- En el desahogo del último punto del orden del día, a propuesta de los delegados obreros y empresariales, se acordó declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día seis de diciembre de dos mil trece y siendo las catorce horas con treinta minutos y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELÁSTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA".

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada la firman al calce el Presidente de la Convención, junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Trabajadores: **Fermín Lara Jiménez, Alfredo Cruz Rodríguez, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Fidel Agustín Moreno García**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Sergio Kuri Slim, Luis Barroso Díaz Torre, Pedro Roderio Garduño, Abiel Noé Sánchez Rosas**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 6 de diciembre de 2013, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

ASUNTO: CONVENIO CINTAS Y LISTONES. REVISIÓN INTEGRAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil trece, comparecen ante los CC. Licenciados: CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones; Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Ana María Loeza Espinosa, Funcionaria Conciliadora de la propia Dependencia, los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, por el Sector Obrero los y las CC.: Ismael Rodríguez Márquez, Miguel Ángel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Fidel Agustín Moreno García, Sergio Piña Durán, Martín Galicia Rodríguez, José Balbino Arellano Cruz, María Luisa Castañeda Castillo, Marciano Pérez Flores, Fernando Álvarez Galván, Juan Benítez Pérez, Rafael Camargo Vargas, Fermín Lara Jiménez, Claudia Patricia Juan Pineda, Arturo Zavala Ávila, Francisco Javier Mondragón Rodríguez, Sebastián Moreno Tapia, Ricardo Delgadillo Ocampo, Alfredo Cruz Ruiz, Raúl Adalberto Chávez López, Ricardo Manríquez Carrillo, Jesús Vega Medina, Alfredo Valle Cruz y por el Sector Patronal los CC. Ing. Sergio Kuri Slim, Ing. Miguel Plab Hahne, Lic. Abiel Noé Sánchez Rosas, Ing. Luis Barroso Díaz Torre, Sr. Alfonso Bejarano Cappon, Lic. Pedro Roderio Garduño, Lic. Alejandro Fernández Suárez.

Quienes manifiestan que después de haber realizado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los Funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tiene a su servicio a tales trabajadores sindicalizados en la industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, en su aspecto integral de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores así como de los llamados "banderazos" donde los hubiere en -4% (CUATRO POR CIENTO). En consecuencia a partir del primer turno del nueve de diciembre de dos mil trece, el salario mínimo en esta rama de la industria y a que se refiere la Cláusula 54 del Contrato Ley que se revisa, será de \$ 143.86 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.) por trabajador y por jornada legal trabajada el cual ya incluye el incremento pactado en esta revisión. El incremento pactado en esta cláusula se otorga con un tope de \$13.91 (TRECE PESOS 91/100 M.N.) diarios, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrán un incremento total de \$361.71 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), por trabajador y jornada legal trabajada.

CUARTA.- Los comparecientes manifiestan que la denominación del capítulo X del Contrato Ley que se revisa será "DEL FONDO DE APORTACIÓN AL SINDICATO", así mismo las cláusulas 62a y 63ª quedan con el siguiente texto:

"CLÁUSULA 62a.- En cada empresa o establecimiento se constituirá un Fondo de Aportación al Sindicato, con aportaciones de la propia empresa de acuerdo con las siguientes:

REGLAS

I.- La aportación patronal al citado Fondo será del 13% (trece por ciento) computable sobre el total de los salarios ordinarios devengados semanalmente por los trabajadores en activo a su servicio y con ingreso anterior al 9 de diciembre del 2009.

II.- El total de la aportación patronal, será entregado al Sindicato administrador de este Contrato-Ley en cada una de las empresas o establecimientos en la que éste sea aplicado.

III.- El total de la aportación patronal, computado entre la primera semana laborable del mes de diciembre de un año y la última semana laborable del mes de noviembre del año siguiente, será entregado a cada trabajador en activo, al servicio de la empresa y con ingreso anterior al 9 de diciembre del 2009, antes del veinte de diciembre de cada año; solamente se entregarán de manera anticipada las aportaciones en el caso de que por cualquier causa concluya la relación de trabajo respectiva. El Sindicato y la empresa se pondrán de acuerdo para la entrega de la cantidad correspondiente a cada trabajador.

IV.- La aportación patronal antes descrita no forma parte del salario de los trabajadores, por lo que no se tomará en consideración para la cuantificación de prestaciones y obligaciones legales y contractuales.

CLÁUSULA 63a.- Como aportación Sindical que no forma parte del salario de los trabajadores, las empresas, durante los diez primeros días de cada mes entregarán al Sindicato administrador de este Contrato-Ley en cada una de las empresas o establecimientos en la que éste sea aplicado, una cantidad equivalente al 6% (seis por ciento) del salario ordinario mensual devengado por cada trabajador a su servicio y con ingreso anterior al 9 de diciembre del 2009. El Sindicato y la empresa se pondrán de acuerdo para la entrega de la cantidad correspondiente a cada trabajador."

QUINTA.- Con la finalidad de incorporar al texto del Contrato Ley que se revisa los incrementos pactados hasta la fecha, las partes designan una Comisión de Ordenación y Estilo que estará integrada por parte del **Sector Obrero** los CC. Ismael Rodríguez Márquez, Miguel Ángel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Fidel Agustín Moreno García, Sergio Piña Durán, Martín Gálca Rodríguez, Servando García Viveros, Oscar Viveros Ortega, Fermín Lara Jiménez, Alfredo Cruz Rodríguez, Francisco Javier Mondragón Rodríguez, Sebastián Moreno Tapia, Ricardo Delgadillo Ocampo, Alfredo Cruz Ruiz, Raúl Adalberto Chávez López, y por el Sector Patronal los CC. Ing. Sergio Kuri Slim, Ing. Miguel Plab Hahne, Lic. Abiel Noé Sánchez Rosas, Ing. Luis Barroso Díaz Torre, Sr. Alfonso Bejarano Cappon.

Esta Comisión queda facultada para solicitar al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social la publicación del Contrato Ley y Tarifas que se revisa, en el Diario Oficial de la Federación una vez que se concluyan los trabajos, debiendo depositar un ejemplar del mismo ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores y otra ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos legales.

SEXTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la presente revisión y en consecuencia se obliga a desistirse de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SÉPTIMA.- Para los efectos de los artículos 33, 34, 390, 939 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto el Sector Patronal autoriza a los CC. Lics. Pedro Roderio Garduño y Abiel Noé Sánchez Rosas y por el Sector Obrero a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Miguel Ángel Tapia Dávila y Fermín Lara Jiménez indistintamente.

OCTAVA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos legales y reglamentarios a que haya lugar.

PARA CONSTANCIA.- Se levanta el presente convenio que después de leído y ratificado por los comparecientes lo firman al margen, así como los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Ana María Loeza Espinosa.-** Rúbrica.